

ADENDA AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “**EL IEC**”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO Y EL LICENCIADO JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE, AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; **PARA PRECISAR LAS ACTIVIDADES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO Y DEL VOTO ANTICIPADO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2022-2023**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ÚNICA. “**LAS PARTES**” reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas, como si se insertaran a la letra, las declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito el 24 de enero de 2023, con excepción de la designación de Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta, de fecha 31 de marzo de 2023, mediante *Acuerdo de los órganos de gobierno relativo al procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el encargo del 4 de abril del 2023 al 3 de abril del 2032* y del Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de “**EL INE**”, mediante oficio INE/PC/109/2023 de fecha 5 de abril de 2023.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto precisar las reglas, procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones, mecanismos y especificaciones técnicas para la instrumentación del Voto Electrónico y el Voto Anticipado en el estado de Coahuila de Zaragoza, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, de conformidad con los siguientes:

APARTADOS

A. VOTO ELECTRÓNICO.

I. Documentación y materiales electorales.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la documentación y materiales electorales que serán utilizados en las casillas con urna electrónica serán los establecidos en **“EL REGLAMENTO”**, con excepción del Cuadernillo para realizar las operaciones de escrutinio y cómputo, la Guía para Clasificación de los Votos, los clasificadores de votos, los marcadores de boletas, los sujetadores de marcadores de boletas y los sacapuntas.
- b) **“EL INE”** enviará a **“EL IEC”**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, el diseño y especificaciones técnicas de las boletas electorales, los testigos del voto, las actas de inicio y las actas de resultados.
- c) **“EL IEC”** aprobará el modelo de la Boleta Electoral Electrónica y de las actas conforme a los formatos únicos emitidos por **“EL INE”**.
- d) **“LAS PARTES”** convienen que el resguardo de la documentación y los materiales electorales se realizará en las bodegas de los correspondientes órganos desconcentrados de **“EL IEC”**, atendiendo a los mismos protocolos de seguridad señalados en **“EL REGLAMENTO”**.
- e) **“EL IEC”** absorberá el costo por la actualización y configuración de la urna electrónica, así como el soporte técnico relacionado con dichos dispositivos antes y durante la Jornada Electoral y hasta el término del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 o, en su caso del desahogo de la cadena impugnativa, así como, el costo destinado a los insumos para su funcionamiento y medidas de seguridad, que corresponden a:
 - i. Rollos de papel térmico con el logotipo de **“EL IEC”** en marca de agua y microtexto de seguridad.
 - ii. Cinchos de seguridad.
 - iii. Etiquetas de seguridad de 10x5 cm y 20x5 cm.
 - iv. Bolsas de 90x120 cm calibre 600 que cubra las urnas por completo.
 - v. Empaques para urna.
 - vi. Bolsas resellables para accesorios y demás materiales necesarios para el traslado de urnas electrónicas.
 - vii. Traslado de urnas electrónicas.

I.1. Distribución y entrega de materiales, documentación y urna electrónica a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la entrega de la documentación y material electoral a la persona que presida la Mesa Directiva de Casilla, sea realizada conforme al procedimiento establecido en los “Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas en modalidad de Prueba Piloto con votación vinculante, de los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México”, en lo sucesivo, **“LINEAMIENTOS”** y en el “Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 en Coahuila y Estado de México”, en adelante **“MODELO DE OPERACIÓN”** y sus Anexos.

El día de la Jornada Electoral, previo a la instalación de casillas, las urnas electrónicas se entregarán a las personas que presidan las Mesas Directivas de Casilla en donde se instalará la casilla, conforme al procedimiento establecido en los **“LINEAMIENTOS”**, en el **“MODELO DE OPERACIÓN”** y sus Anexos.

- b) El costo de la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla correrá a cargo de **“EL IEC”**.

II. Preparación de la Urna Electrónica.

- a) La verificación de la integridad de los equipos se realizará a más tardar el 28 de mayo de 2023, para tal efecto, **“LAS PARTES”** acordarán el procedimiento de configuración de estos.
- b) A más tardar, 15 días previos a la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023, los Consejos Distritales de **“EL INE”**, designarán al personal de **“EL INE”** y del desarrollador del dispositivo de urna electrónica que corresponda, que brindarán el seguimiento y soporte técnico de las urnas electrónicas.
- c) Los Consejos Distritales de **“EL INE”**, a más tardar el 28 de mayo de 2023, realizarán el protocolo de validación de la configuración y preparación definitiva de los equipos, con la asistencia de **“EL IEC”** y las representaciones de los partidos políticos. En dicha sesión se realizará una demostración del funcionamiento de las urnas electrónicas que serán utilizadas en la Jornada Electoral.
- d) El desarrollo de esta actividad estará a lo dispuesto en el “Plan de Verificación” del **“MODELO DE OPERACIÓN”**.

III. Integración de las Mesas Directivas de Casilla.

- a) La integración de las Mesas Directivas de Casilla es responsabilidad de **“EL INE”**, y se realizará conforme a los artículos 82 y 254 de **“LA LGIPE”**; las funciones específicas a desarrollar por cada cargo, se apegarán a lo establecido en el **“MODELO DE OPERACIÓN”**, sus Anexos y a la Estrategia Complementaria de Capacitación y Asistencia Electoral para la Instrumentación del voto en Urna Electrónica, en adelante **“ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA”**.
- b) La capacitación específica para el uso de la urna electrónica se realizará conforme al Capítulo Séptimo de los **“LINEAMIENTOS”**, al apartado 1.2 “La integración de las MDC y Capacitación Electoral” del **“MODELO DE OPERACIÓN”** y a la **“ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA”**.

IV. Ubicación de casilla con urna electrónica

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la determinación de las secciones donde se ubicarán las casillas y los plazos para desarrollar las actividades, se realizarán conforme a las reglas establecidas en **“LA LGIPE”**, **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 8.1, así como en los **“LINEAMIENTOS”** y el **“MODELO DE OPERACIÓN”**.
- b) La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** remitirá a **“EL IEC”** en el mes de marzo del año en curso, el listado de secciones donde se podrían instalar casillas que operarán con urna electrónica propuesto por las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** y notificará a **“EL IEC”** la fecha de los recorridos a las secciones donde se proponga su instalación, para su acompañamiento.
- c) Las Juntas Distritales de **“EL INE”**, aprobarán en sesión ordinaria a más tardar el 28 de marzo de 2023, la lista definitiva de secciones.
- d) La presentación a los Consejos Distritales de **“EL INE”** del listado de lugares propuestos para ubicar casillas, las visitas de examinación y la aprobación por parte de los Consejos Distritales de **“EL INE”** se realizarán conforme a los plazos contemplados en el apartado 6.3, del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, suscrito por **“LAS PARTES”**.

IV.1. Equipamiento y acondicionamiento de casillas con urna electrónica.

- a) **“LAS PARTES”** serán responsables de dotar el mobiliario y material adicional necesario para el funcionamiento de las casillas con urna electrónica, los costos derivados de su implementación correrán a cargo de **“EL INE”**.
- b) En caso de que el mobiliario utilizado en las casillas con urna electrónica resulte con algún daño, durante y posterior a la Jornada Electoral, aplicará lo contemplado en el apartado 6.7 inciso d) del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por **“LAS PARTES”**.

V. Recepción y Resguardo de las Urnas Electrónicas.

- a) A más tardar el 22 de mayo de 2023, **“EL IEC”** pondrá a disposición de **“EL INE”**, las **74 (setenta y cuatro)** urnas electrónicas que serán utilizadas en casilla, así como el 20% para las actividades que se describen en el “Plan de Verificación” del **“MODELO DE OPERACIÓN”**; adicionalmente el 31 de marzo de 2023, entregará **5 (cinco)** urnas para el ente auditor y las revisiones que se realizarán por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática **“UTSI”**, **15 (quince)** urnas para capacitación electoral y **1 (una)** para pruebas y demostraciones que quedará bajo resguardo de la Junta Local Ejecutiva en Coahuila, lo que conlleva a un total de **21 (veintiún)** urnas electrónicas, que serán las mismas versiones que se utilizarán el día de la Jornada Electoral.
- b) **“EL IEC”** informará a **“EL INE”** las condiciones bajo las cuales las urnas electrónicas deben ser resguardadas para conservar su integridad para su operación y los mecanismos para su actualización.
- c) **“LAS PARTES”** conviene observar el “Plan de Seguridad del modelo de operación de la casilla con urna electrónica para el PEL 2022-2023 en las entidades federativas de Coahuila y Estado de México”, aprobado por **“EL INE”**, con la finalidad de fortalecer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información que forman parte de la votación a través de la urna electrónica.
- d) **“LAS PARTES”** acuerdan que los mecanismos de seguridad que se implementarán para el resguardo de las urnas electrónicas serán los mismos que se aplican para el resguardo de la documentación y los materiales electorales, establecidos en los artículos 168, 171 al 174, 184 y 185 y del Anexo 5 de **“EL REGLAMENTO”**.

- e) Durante el resguardo de las urnas electrónicas en las bodegas de los Consejos Distritales de **“EL INE”**, **“LAS PARTES”** establecerán plena coordinación, conforme a los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 y sus respectivos anexos.
- f) **“EL INE”** dará seguimiento a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al acondicionamiento, equipamiento y medidas de seguridad de las bodegas electorales, una vez que se hayan determinado los lugares para su instalación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 166 y 167 numeral 1, así como el Anexo 5 de **“EL REGLAMENTO”**.
- g) **“LAS PARTES”** se harán cargo del acondicionamiento y equipamiento o, en su caso, arrendamiento de los espacios destinados para la custodia militar que resguardarán las bodegas electorales.
- h) Cada una de **“LAS PARTES”**, realizará las respectivas gestiones para el apoyo y colaboración con las autoridades de seguridad del orden federal y local, según corresponda, para el resguardo de las bodegas electorales.

VI. Configuración y verificación de la urna electrónica.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que la verificación y evaluación de la funcionalidad y seguridad de la urna electrónica, se realizará conforme a los requerimientos técnicos y parámetros de configuración, establecidos en el **“Plan de Verificación”**.
- b) **“EL INE”** informará a **“EL IEC”** los posibles riesgos informáticos en la urna electrónica para que, previo a la distribución de las urnas electrónicas, **“EL IEC”** aplique las recomendaciones y valide que dicha implementación no afecte o limite el correcto funcionamiento de la urna electrónica.

VII. Escrutinio y Cómputo de la casilla.

“LAS PARTES” convienen que a la conclusión de la Jornada Electoral del día 4 de junio de 2023, el escrutinio y cómputo en casilla se sujetará a lo dispuesto en el apartado 2.3 del **“MODELO DE OPERACIÓN”** y sus Anexos.

- a) La urna electrónica imprimirá de forma automática los ejemplares del Acta de Resultados por cada una de las elecciones (Gubernatura y Diputaciones Locales) uno para la bolsa del expediente, así como, un ejemplar para el PREP y para la bolsa

que va por fuera del paquete electoral. Además, podrá imprimir las actas necesarias para cada una de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes presentes.

- b) El o la Presidente de Mesa Directiva de Casilla abrirá la urna adicional con los códigos de votación. La o el primer escrutador extraerá de la urna adicional, los códigos de votación utilizados y, sin contarlos, los guardará en la bolsa correspondiente.
- c) El o la Presidente de Mesa Directiva de Casilla abrirá las urnas con los testigos de votos de la elección. La o el escrutador extraerá de la urna y contará los testigos de votos de la elección (la cantidad se registrará en la constancia de clausura de la elección), sin diferenciar por partido político, Candidatura Independiente, coalición o votos nulos y los guardará en la bolsa correspondiente.
- d) La o el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla solicitará a las y los funcionarios de casilla y representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes firmen en todos los ejemplares del Acta de Resultados.

VIII. Transmisión de resultados.

- a) **“EL IEC”** debe considerar, dentro de la implementación de su mecanismo para digitalizar actas desde la casilla, requerido para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que la información correspondiente a la votación y a los datos de identificación de la casilla se pondrá a su disposición a través de un código bidimensional impreso en el Acta de Resultados, cuya estructura será definida por **“EL INE”**.

IX. Traslado de la urna electrónica al concluir la Jornada Electoral.

- a) **“LAS PARTES”** conviene que el traslado de urnas electrónicas a los órganos competentes de **“EL IEC”**, se realizará junto con los paquetes electorales correspondientes, en las fechas de las actividades señaladas en el Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, así como a lo establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo I, Mecanismos de Recolección de la Documentación Electoral al término de la Jornada Electoral de **“EL REGLAMENTO”** y su Anexo 12, considerando lo señalado en el **“MODELO DE OPERACIÓN”** y sus Anexos.
- b) Los Consejos y las Juntas Distritales de **“EL INE”** serán los responsables del análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección que atenderán las casillas con urna electrónica.

- c) La forma en que **“LAS PARTES”** se coordinarán y participarán en los mecanismos de recolección que atenderán las casillas con urna electrónica, será la señalada en el apartado 17, numeral 17.1 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración.
- d) Los recursos destinados por **“EL IEC”** al funcionamiento de los mecanismos de recolección que atenderán las casillas con urna electrónica, serán proporcionados a **“EL INE”** a más tardar a la semana siguiente de su aprobación.
- e) **“LAS PARTES”** convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de las urnas electrónicas y de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla de la elección local, se desarrollará de conformidad a lo establecido en el apartado 17, numeral 17.2 del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, el artículo 383 y el Anexo 14 de **“EL REGLAMENTO”**, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción en las sedes de los órganos correspondientes de **“EL IEC”**.

X. Recepción de paquetes electorales y urnas electrónicas en el órgano competente de “EL IEC”.

- a) **“LAS PARTES”** convienen que el resguardo de las urnas electrónicas y los testigos del voto, se realizará observando los protocolos de seguridad y procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral establecidos en los artículos 168, 172, 173 y el Anexo 5, Formato 1 de **“EL REGLAMENTO”**.
- b) **“LAS PARTES”** acordarán que en caso de que no se encuentren las actas de escrutinio y cómputo en el paquete electoral recibido, se cuente con la oportunidad de revisar en el interior de la caja que contiene la urna electrónica.
- c) **“EL IEC”**, mantendrá en resguardo las urnas electrónicas y paquetes electorales, hasta la conclusión del plazo legal para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, hasta que se hubiere resuelto el último de ellos, observando lo establecido en el **“MODELO DE OPERACIÓN”** y sus Anexos.

XI. Atención a incidentes.

- a) **“LAS PARTES”** convienen observar el “Plan de Continuidad” del **“MODELO DE OPERACIÓN”** que establece las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para garantizar la emisión del sufragio, en caso de que se presente alguna contingencia.

- b) “**EL IEC**” contratará 9 (nueve) figuras para brindar asistencia técnica el día de la jornada electoral, así como durante las sesiones extraordinarias que celebrarán los Consejos Distritales de “**EL INE**” para verificar y preparar los equipos. Las figuras de asistencia técnica se distribuirán en las juntas distritales ejecutivas de los distritos federales en donde se desarrollará la modalidad electrónica de votación, según dispongan la Junta Local Ejecutiva y los Consejos Distritales. Dicho personal de “**EL IEC**” participará en el proceso de construcción, verificación y puesta en funcionamiento de las urnas electrónicas, y deberá integrar una bitácora que contenga un informe de actividades de manera quincenal, para las instancias correspondientes.

XII. Capacitación específica para el uso de la urna electrónica.

- a) La capacitación específica para el uso de la urna electrónica se realizará conforme al apartado 1.2 del “**MODELO DE OPERACIÓN**” y sus Anexos, así como a la “**ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA**”.
- b) El 30 de marzo de 2023, “**EL INE**” entregará la versión de la urna electrónica para las actividades de capacitación, para lo cual se dispondrá de 15 urnas electrónicas.

XIII. Asistencia Electoral.

Las y los CAE a cargo de las áreas de responsabilidad electoral, en las que se instalen casillas con urna electrónica, realizarán las actividades de Asistencia Electoral conforme a lo establecido en el “**MODELO DE OPERACIÓN**”, bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva en coordinación con las juntas distritales ejecutivas de “**EL INE**”.

- a) En la ubicación de casillas, las y los CAE apoyarán en la verificación de los lugares para la ubicación de las urnas electrónicas, a fin de que los domicilios, además de cumplir con los requisitos legales establecidos, garanticen el acceso seguro y libre a las casillas a las personas con discapacidad, cerciorándose que cumplan con las necesidades de equipamiento requeridas para la aplicación del ejercicio del voto electrónico, asegurando la secrecía del voto y la accesibilidad a las casillas.
- b) Para la preparación y distribución de la urna electrónica, documentación y materiales electorales, las y los CAE coadyuvarán en la elaboración del programa de entrega de la urna electrónica, documentación y materiales electorales.

Las y los CAE recibirán de “**EL INE**” la urna electrónica el día de la Jornada Electoral, en los domicilios en donde se instalarán las urnas electrónicas, previo a la instalación

de las casillas, y de “**EL IEC**” la caja paquete electoral con los documentos y materiales de las elecciones locales. Dentro de los cinco días previos al anterior a la elección.

- c) Las y los CAE realizarán o apoyarán a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla en el traslado de la urna electrónica, así como la demás documentación y materiales electorales al órgano electoral competente, a través de los mecanismos de recolección aprobados por los consejos distritales de “**EL INE**”, al término de la Jornada Electoral.
- d) Las y los CAE realizarán la transmisión de los resultados preliminares desde la casilla, a través de los códigos QR que contienen las actas de resultados que imprime la urna electrónica al cierre de la votación el día de la Jornada Electoral.
- e) El inicio del cómputo y las actividades que en su caso lleven a cabo las y los CAE, se sujetará a las determinaciones establecidas en los Lineamientos que apruebe el Consejo General de “**EL IEC**”.

B. VOTO ANTICIPADO.

- I. “**EL INE**” será responsable de la elaboración del material didáctico para la capacitación electoral dirigida a las personas funcionarias de la **Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado “MEC-VA”**; así como del contenido y diseño de los materiales dirigidos a las personas que podrán ejercer el Voto Anticipado. Los costos asociados a la producción y distribución estarán directamente a cargo de “**EL IEC**”.

SEGUNDA. Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito el 24 de enero de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones serán detallados y asumidos mediante una adenda al Anexo Financiero.

CUARTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que, para la debida ejecución de la presente Adenda, así como el adecuado desarrollo de las actividades a que se refieren los mismos, designan

como Personas Responsables Operativas a las siguientes, y en un futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

- a) Por “**EL INE**”, el Lic. José Luis Vázquez López y el Lic. Miguel Castillo Morales, Vocal Ejecutivo y Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en Coahuila, respectivamente.
- b) Por “**EL IEC**”, el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras y el Ing. Jorge Gallegos Valdés, Secretario Ejecutivo y Director Ejecutivo de la Dirección de Innovación e Informática, respectivamente.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- I. Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II. Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto del Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca.
- III. Dar seguimiento y evaluar los resultados de la parte que representan, y
- IV. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

SEXTA. La presente Adenda documenta las actividades previas a la suscripción de ésta y tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su firma y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con la implementación del Voto Electrónico y Voto Anticipado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023; periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

El presente instrumento se firma electrónicamente, el 24 de abril de 2023, de conformidad con los artículos 10, 12, 22 y 34, fracción VII del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.



Por “EL INE”

La Consejera Presidenta

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

**El Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo

El Vocal Ejecutivo

Licenciado José Luis Vázquez López



Por “EL IEC”

El Consejero Presidente

**Licenciado Rodrigo Germán Paredes
Lozano**

El Secretario Ejecutivo

**Licenciado Jorge Alfonso de la Peña
Contreras**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila, documento que consta de 12 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

Número de registro INE/DJ/194/2022

Página 12 de 12

